



Vigilada Ministerio de Educación Nacional

|                           |  |
|---------------------------|--|
| N° CONTRATO               | <b>No 00049</b>  |
| TIPOLOGÍA CONTRACTUAL     | PRESTACIÓN DE SERVICIOS  |
| MODALIDAD DE CONTRATACIÓN | CONTRATACIÓN DIRECTA   |
| OBJETO                    | SERVICIO DE LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN DOCUMENTAL, DESRATIZACIÓN, DESINSECTACIÓN Y DESODORIZACIÓN DE ARCHIVOS COMO MEDIDA DE CONSERVACIÓN DOCUMENTAL DE LA UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA EN EL MUNICIPIO DE FLORENCIA - DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ |
| CONTRATANTE               | UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA   |
| NIT.                      | 891.190.346-1  |
| CONTRATISTA               | ÓSCAR ANDRÉS ROJAS FERIAS  |
| C.C./NIT.                 | C.C. N° 78381718 DE SAN ANDRÉS DE SOTAVENTO-CORDOBA.   |
| PLAZO DE EJECUCIÓN        | DESDE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO HASTA EL 05 DE JULIO DE 2024   |
| CDP N°                    | 24000239 DEL 23 DE FEBRERO DE 2024   |
| VALOR                     | NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL PESOS (\$ 99.968.000) M/CTE  |

Entre los suscritos a saber: El Magíster **FABIO BURITICÁ BERMEO**, mayor de edad, vecino de esta ciudad identificado con la cédula de ciudadanía N° 12.139.265 expedida en Neiva (Huila), quien obra en calidad de Rector, cargo para el cual, fue designado mediante Acuerdo N° 074 del 28 de octubre de 2022, emanado del Consejo Superior Universitario, para el periodo comprendido del 1 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2025, actuando en nombre y representación de la **UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA O CONTRATANTE**, Institución Estatal de Educación Superior, ente autónomo de orden nacional, creado por la Ley 60 de 1982, con Nit. 891.190.346-1, y quien para los efectos legales se denominará la **UNIVERSIDAD O CONTRATANTE**, por una parte; y de la otra, la persona natural, señor **ÓSCAR ANDRÉS ROJAS FERIA**, identificado con cédula de ciudadanía N° 78381718 expedida en San Andrés de Sotavento-Córdoba, quien en los términos del presente acuerdo de voluntades se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios conforme a lo dispuesto en el Manual de Contratación de la Universidad de la Amazonia, y las demás normas de derecho privado concordantes, previas las siguientes:

#### CONSIDERACIONES

1. Que, la Universidad de la Amazonia creada por la Ley 60 de 1982 y reconocida institucionalmente mediante Resolución N° 6533 de 1983, emanada del Ministerio de Educación Nacional, es una



OP



Vigilada Ministerio de Educación Nacional

Institución de Educación Superior, instituida como establecimiento público del orden nacional, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, cuya misión principal es el mejoramiento continuo para ser reconocida por su alta calidad, el liderazgo de sus docentes, estudiantes y graduados en los sectores públicos y privados, a través de la investigación, la formación del talento humano, el desarrollo tecnológico y transferencia de conocimiento a la sociedad, profundizado en todos los ámbitos de la ciencia para contribuir a la formación integral de los estudiantes y el desarrollo sostenible de la Amazonia (Acuerdo N° 30 del 23 de septiembre de 2019, mediante el cual, se modificó la misión institucional contenida en el artículo 7 del Acuerdo N° 062 del 29 de noviembre de 2002, expedido por el Consejo Superior).

2. Que, con el fin de dar alcance a los fines misionales de la Universidad de la Amazonia y de conformidad al Principio de Autonomía Universitaria de que trata el Artículo 69 de la Constitución, en concordancia con lo previsto en los artículos 28 y 57 de la Ley 30 de 1992, y de conformidad con los principios de economía, eficiencia y eficacia a los que está sujeta la Institución para la correcta administración de los bienes y recursos; la Universidad de la Amazonia, celebra contratos, convenios y acuerdos de voluntades que le permiten garantizar el desarrollo y la continuidad de los procesos, proyectos y actividades académicas, administrativas, de investigación y proyección social.
3. Que, el Consejo Superior Universitario de nuestra Alma Máter, en ejercicio de la autonomía universitaria, profirió el Acuerdo N° 13 del 25 de abril del 2023, "Por el cual se adopta el Manual de Contratación de la Universidad de la Amazonia", (Modificado parcialmente por el Acuerdo N° 58 de 2023), que establece principios, reglas, competencias, procedimientos de selección, tipologías contractuales, y demás normas tendientes a asegurar el cumplimiento de los principios de los artículos 209 y 83 de la Constitución Política de Colombia, aplicables al régimen especial de contratación que rige a los entes universitarios; además, regula los procedimientos para contratar bienes, servicios u obras, requeridos para el cumplimiento de los fines misionales de la Institución.
4. Que, mediante Formato de Necesidad FO-A-GC-02-01 radicado el 29 de enero de 2024, el Señor **MAURICIO ALEJANDRO MÉNDEZ MORENO**, identificado con cédula de ciudadanía N° 80.134.938, expedida en Bogotá D.C, en calidad de Jefe de la Oficina Asesora de Planeación de la Universidad de la Amazonia, solicitó adelantar los trámites administrativos necesarios para "... *Contratar y dar cumplimiento a la Ley 594 de 2000, "Por medio de la cual se dicta la Ley General de Archivos y se dictan otras disposiciones", fija los procesos y procedimientos de obligatorio cumplimiento, que deben ser adoptados por toda administración pública en sus diferentes niveles, las entidades privadas que cumplen funciones públicas y los demás organismos regulados por la misma ley en materia de archivo.*

*El artículo 14° de la Ley 594 de 2000, establece que la documentación de la administración pública es producto y propiedad del Estado, y éste ejercerá el pleno control de su administración y custodia, indicando como principios generales que rigen la función archivística. artículo 4 de la ley 594 de 2000, entre otros los siguientes:*

*Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía*

Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir  
 atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co  
 www.uniamazonia.edu.co  
 Florencia Caqueta



68



Vigilada Ministerio de Educación Nacional

**a) Fines de los archivos.** El objetivo esencial de los archivos es el de disponer de la documentación organizada, en tal forma que la información institucional sea recuperable para uso de la administración en el servicio al ciudadano y como fuente de la historia. Por lo mismo, los archivos harán suyos los fines esenciales del Estado, en particular los de servir a la comunidad y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución y los de facilitar la participación de la comunidad y el control del ciudadano en las decisiones que los afecten, en los términos previstos por la ley;

**b) Importancia de los archivos.** Los archivos son importantes para la administración y la cultura, porque los documentos que los conforman son imprescindibles para la toma de decisiones basadas en antecedentes. Pasada su vigencia, estos documentos son potencialmente parte del patrimonio cultural y de la identidad nacional;

**c) Institucionalidad e instrumentalidad.** Los documentos institucionalizan las decisiones administrativas y los archivos constituyen una herramienta indispensable para la gestión administrativa, económica, política y cultural del Estado y la administración de justicia; son testimonio de los hechos y de las obras; documentan las personas, los derechos y las instituciones. Como centros de información institucional contribuyen a la eficacia, eficiencia y secuencia de las entidades y agencias del Estado en el servicio al ciudadano;

**d) Responsabilidad.** Los servidores públicos son responsables de la organización, conservación, uso y manejo de los documentos. Los particulares son responsables ante las autoridades por el uso de estos."

Sobre el particular, el parágrafo 1 del artículo 14 de la **Ley 594 de 2000**, "Por medio de la cual se dicta la Ley General de Archivos y se dictan otras disposiciones", dispone que se autoriza a la administración pública a contratar con personas naturales o jurídicas los servicios de depósito, custodia, organización, reprografía y **conservación** de documentos de archivo, precisando en el parágrafo 3 ibídem, que se faculta al Archivo General de la Nación para establecer los requisitos y condiciones que deberán cumplir las personas naturales o jurídicas que presten servicios de depósito, custodia, organización, reprografía y conservación de documentos de archivo o administración de archivos históricos.

Por otro lado, el artículo 13 de la misma ley, establece que la administración pública deberá garantizar los espacios y las instalaciones necesarias para el correcto funcionamiento de sus archivos. En los casos de construcción de edificios públicos, adecuación de espacios, adquisición o arriendo, deberán tenerse en cuenta las especificaciones técnicas existentes sobre áreas de archivos.

En concordancia con lo anterior, desde el año 2000 el Archivo General de la Nación ha expedido una serie de acuerdos y circulares que establecen de manera detallada los criterios básicos para la clasificación, ordenación y descripción de los archivos en las entidades públicas y privadas que cumplen funciones públicas, así mismo, se han dictado especificaciones técnicas y los requisitos para la contratación de los servicios de depósito, custodia, organización, reprografía y **conservación** de documentos de archivo.

Según la normatividad archivística y teniendo en cuenta el artículo 4 de la Ley 594 de 2000, se tiene que, los fines de los archivos consisten en "disponer de la documentación organizada, en tal forma que la información institucional sea recuperable para uso de la administración en el servicio al ciudadano y como fuente de la



Vigilada Ministerio de Educación Nacional

historia... en particular los de servir a la comunidad y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución y los de facilitar la participación de la comunidad y el control del ciudadano en las decisiones que los afecten, en los términos previstos por la ley". Adicionalmente en el artículo 16 de la referida Ley, establece que los secretarios generales o los funcionarios administrativos de igual o superior jerarquía a cuyo cargo estén los archivos públicos, tendrán la obligación de velar por la integridad, autenticidad, veracidad y fidelidad de la información de los documentos de archivo y serán responsables de su organización y **conservación**, así como de la prestación de los servicios archivísticos.

Con el fin de conservar la documentación, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 594 de 2000 Ley General de Archivo en el artículo 19, "las entidades del Estado podrán incorporar tecnologías avanzadas en la administración y conservación de sus archivos, empleando cualquier medio técnico, electrónico, informático, óptico o telemático, siempre y cuando cumplan con los respectivos requisitos.

Igualmente con el fin de garantizar el buen funcionamiento y el buen estado sanitario de las áreas donde se encuentran almacenados los archivos, la preservación y conservación de la salud y bienestar de todos los colaboradores de la Universidad de La Amazonia, se debe establecer y ejecutar en forma permanente el sistema de Gestión Ambiental - SGA, que propicia las bases para minimizar los riesgos relevantes en salud, así como minimizar la exposición a agentes contaminantes que deterioran la salud y el medio ambiente de los colaboradores. Esta gestión proporciona un mejor desempeño de las actividades y procesos, resultando en reducción de costos, la cual favorece la imagen de la entidad ante la comunidad universitaria, es así como, se hace necesario realizar desinfección ambiental a dichas áreas con el propósito de prevenir, evitar y manejar de alguna manera la contaminación ambiental y enfermedades.

Finalmente, para complementar los servicios de limpieza puntual a cada uno de los documentos de archivo y la desinfección se hace necesario proceder con la desinsectación, manejo y control de roedores en áreas que sean susceptibles a su proliferación".

5. Que, mediante Oficio VADF-2024-0116 del 29 de Enero de 2024, **LILIANA PATRICIA BENÍTEZ BARRERA**, actuando en calidad de Vicerrectora Administrativa y Financiera (E) de la Universidad de la Amazonia, designó al Ingeniero Civil **MAURICIO ALEJANDRO MÉNDEZ MORENO**, Jefe de Oficina de Planeación de la Universidad de la Amazonia, para la formulación de **Condiciones de la Contratación**, necesarias para el cumplimiento del presente objeto contractual.
6. Que, para la evaluación de dicho proceso, mediante Formato FO-A-GC-02-02, calendado el 19 de febrero de 2024, se designó como funcionario evaluador, por parte de Vicerrectoría Administrativa y Financiera, al tenor de lo dispuesto en el artículo 8 del Acuerdo 13 de 2023, al señor **DIEGO FERNANDO SALAZAR PENNA**, Profesional Especializado, adscrito a la Oficina Asesora de Planeación, quien mediante Informe de Evaluación FO-A-BS-19-05 con fecha 26 de febrero de 2024, previo recibo de las cotizaciones, emitió concepto, indicando que:

"(...)

*Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía*

Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir  
 ateneionalciudadano@uniamazonia.edu.co  
 www.uniamazonia.edu.co  
 Florencia Caquetá



OP



Vigilada Ministerio de Educación Nacional

*Con base en el principio de selección objetiva y en procura de obtener el mejor costo beneficio en la adquisición de bienes, servicios u obras requeridas por la Universidad de la Amazonia, se procede a evaluar las especificaciones técnicas de cada ítem requerido. Por lo anterior y después de analizar los requisitos solicitados para un proceso de SELECCIÓN DIRECTA, consignados dentro del Manual Contratación de la Universidad de la Amazonia, se recomienda adquirir (servicio) con el oferente **ÓSCAR ANDRÉS ROJAS FERIAS**, identificado con número de cédula 78.381.718 departamento de Córdoba por un valor de Noventa y nueve millones, novecientos sesenta y ocho millones de pesos m/cte (\$99.968.000)"*

7. Que, de conformidad con lo preceptuado en el Acuerdo N° 13 del 25 de abril de 2023, "Por el cual se adopta el Manual de Contratación de la Universidad de la Amazonia" (Modificado parcialmente por el Acuerdo N° 58 de 2023), Artículo 12, Numeral 12.4, son causales de contratación directa: "**12.4. Contratación directa:** (...) No habrá lugar a adelantar procedimiento de selección en los siguientes eventos. (...)

*dd. La contratación de bienes, servicios u obras cuyo valor sea inferior o igual a 300 salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV). (...)"*

8. Que mediante oficio OAP-136, calendado el 27 de febrero del 2024, el Jefe de Oficina Asesora de Planeación, Ingeniero Mauricio Alejandro Méndez Moreno, designado para tal efecto, realizó la entrega de las **Condiciones de la Contratación**, necesarias para el cumplimiento del presente objeto contractual; mediante las cuales, realizó una determinación precisa del objeto, el alcance, tipología contractual, los precios que arrojó el mercado, las condiciones técnicas que se hacen necesarias para su celebración, el valor, el plazo y el lugar de ejecución, la modalidad de selección, el análisis de riesgos, las garantías necesarias para el amparo, entre otros.
9. Por lo anteriormente expuesto, mediante Oficio VADF-2024-0335 del 06 de marzo de 2024, se libró comunicación de aceptación de la oferta a la persona natural **ÓSCAR ANDRÉS ROJAS FERIA**, identificado con cédula de ciudadanía N° 78381718 expedida en San Andrés de Sotavento-Córdoba, quien presentó de manera oportuna toda la documentación necesaria para la suscripción del presente contrato, incluyendo la propuesta económica para satisfacer el objeto de la presente contratación.
10. Que la Universidad de la Amazonia declara que cuenta con disponibilidad presupuestal para celebrar el presente contrato, conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestal N°24000239 del 23 de febrero de 2024, expedido por la División Financiera - Unidad de Presupuesto de la Universidad de la Amazonia.



Vigilada Ministerio de Educación Nacional

11. El contratista manifiesta bajo la gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la firma del presente documento, que no se encuentra incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad o dentro de las prohibiciones específicas para contratar.

Vistas las anteriores consideraciones, las partes convenimos celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios que se registrá por la oferta del proponente, el Manual de contratación adoptado mediante Acuerdo N° 13 del 25 de abril de 2023 (Modificado parcialmente por el Acuerdo N° 58 de 2023), así como las demás normas aplicables a este tipo de contratos, teniendo en cuenta las siguientes:

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA. – OBJETO: SERVICIO DE LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN DOCUMENTAL, DESRATIZACIÓN, DESINSECTACIÓN Y DESODORIZACIÓN DE ARCHIVOS COMO MEDIDA DE CONSERVACIÓN DOCUMENTAL DE LA UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA EN MUNICIPIO DE FLORENCIA - DEPARTAMENTO DE CAQUETÁ.**

**SEGUNDA. – ALCANCE DEL OBJETO:** El contratista de forma independiente se obliga para con la Universidad de la Amazonia, a ejecutar cabalmente el objeto contractual, de acuerdo con las especificaciones contenidas en los Formatos de Necesidad FO-A-GC-02-01 del 29 de enero de 2024 y, con estricta sujeción a las condiciones establecidas en la propuesta económica allegada por el Contratista y aceptada por la Universidad mediante Formato de Evaluación FO-A-BS-19-05 del 26 de febrero de 2024 y las Condiciones de Contratación de fecha 27 de febrero de 2024 arrimadas mediante oficio OAP-136 de la misma fecha y establecidas en el formato de identificación de la necesidad (las especificaciones técnicas de los elementos requeridos son las establecidas en el formato FO-A-GC-02-01 (Anexo 1) establecidas por la Oficina de Planeación) y los términos de referencia, documento que obran como expediente pre-contractual.

| ITEM                           | DESCRIPCIÓN: TÉCNICAS Y ESPECIFICACIONES DE LA SOLICITUD  | CÓDIGO DANE | DESCRIPCIÓN DEL CÓDIGO DANE          | UNIDAD DE MEDIDA | CANT | VALOR UNITARIO | IV A | VALOR TOTAL  |
|--------------------------------|---|-------------|--------------------------------------|------------------|------|----------------|------|--------------|
| <b>DESINFECCIÓN DE ARCHIVO</b> |   |             |                                      |                  |      |                |      |              |
| 1                              | Contratar el servicio de "LIMPIEZA, DESINFECCIÓN, DESRATIZACIÓN Y DESINSECTACIÓN DE ARCHIVO DOCUMENTAL, SEDES PORVENIR, CENTRO Y SANTO DOMINGO, DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ" | 85340       | Servicios especializados de limpieza | Mts Lineales     | 704  | \$142000       | N/A  | \$99,968,000 |

*Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía*

Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir  
 atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co  
 www.uniamazonia.edu.co  
 Florencia Caquetá



*ef*



Vigilada Ministerio de Educación Nacional

| ITEM         | DESCRIPCIÓN: TÉCNICAS Y ESPECIFICACIONES DE LA SOLICITUD | CÓDIGO DANE | DESCRIPCIÓN DEL CÓDIGO DANE | UNIDAD DE MEDIDA | CANT | VALOR UNITARIO | IV A | VALOR TOTAL         |
|--------------|--|-------------|-----------------------------|------------------|------|----------------|------|---------------------|
| <b>TOTAL</b> |  |             |                             |                  |      |                |      | <b>\$99,968,000</b> |

**PARÁGRAFO PRIMERO:** El contratista contara con un equipo de profesionales y una empresa especializada para el desarrollo del objeto contractual, tal como se evidencia en su propuesta. Los perfiles profesionales de este equipo son:

1. Un (01) profesional en Ciencias de la Información, la Documentación, Bibliotecología y Archivística.
2. Tres (03) Auxiliares de archivo: Experiencia en organización de archivos y limpieza de documentos.
3. Empresa especializada en fumigación y desinfección de áreas de archivo.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** El contratista contará con 05 (cinco) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato para la entrega de las hojas de vida del equipo profesional y los documentos necesarios de la empresa especializada al supervisor, las cuales deberá cumplir con las condiciones fijadas en la propuesta económica para el cumplimiento del objeto contractual.

**TERCERA. - VALOR DEL CONTRATO:** Para todos los efectos legales, fiscales y presupuestales, el valor del presente contrato es la suma de **NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL PESOS (\$99.968.000) M/CTE**, suma que se encuentra respaldada presupuestalmente con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° N°24000239 del 23 de febrero de 2024. Sobre el total se otorgarán las correspondientes garantías y se determinarán los gravámenes y demás incidencias fiscales del contrato.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** El contratista responderá por los impuestos, tasas y similares que cause la suscripción, perfeccionamiento y ejecución del Contrato de Prestación de Servicios.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** Para efectuar la operación mediante la cual se perfecciona el compromiso y se afecta en forma definitiva la apropiación (Registro Presupuestal), se tendrá en cuenta la siguiente Clasificación Central de Productos (DANE) y distribución del Presupuesto Oficial del Contrato, que se adopta con base en las instrucciones impartidas por la Dirección de Gestión Financiera de la Universidad de la Amazonia.

|                 | DETALLE   | DANE (CPC) | 2024       |
|-----------------|---|------------|------------|
| 2.1.2.02.02     | Adquisición de servicios                          |            | 99,968,000 |
| 2.1.2.02.02.008 | Servicios prestados a las empresas y servicios de | Sección 8  | 99,968,000 |

*Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía*

Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir  
 atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co  
 www.uniamazonia.edu.co  
 Florencia Caquetá



OP



Vigilada Ministerio de Educación Nacional

|  |                                      |       |            |
|--|--------------------------------------|-------|------------|
|  | producción                           |       |            |
|  | Servicios especializados de limpieza | 85340 | 99,968,000 |

**CUARTA. - FORMA DE PAGO:** De acuerdo con la naturaleza del contrato y las especificaciones contenidas en las Condiciones de la Contratación, la forma de pago se efectuará con sujeción en lo señalado por el numeral 13.5 del artículo 13 del Manual de Contratación de la Universidad, que establece:

*"(...) MINUTA DEL CONTRATO, CONVENIO U ORDEN CONTRACTUAL. En los contratos, convenios u órdenes contractuales que celebre la Universidad podrán incluirse las condiciones y en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público, los principios y finalidades de este manual."*

Teniendo en cuenta lo anterior, la Universidad pagará al contratista el valor estipulado en el contrato, mediante **PAGOS PARCIALES** como contraprestación al cumplimiento gradual de las obligaciones contractuales de la Prestación de Servicios realizada a la institución.

El pago se realizará de acuerdo al valor estipulado en el presente contrato mediante pagos parciales, de acuerdo a los servicios prestados, previa verificación y expedición de la constancia de cumplimiento e informe de alcance del objeto contractual y sus obligaciones, firmada por el supervisor designado por la universidad de la Amazonia, además, el contratista deberá presentar la factura con el lleno de los requisitos legales exigidos por la DIAN o documento equivalente conforme al artículo 617 del estatuto tributario donde se detalle las actividades realizadas en la Universidad, así como también, deberá presentar los pagos al sistema de seguridad social integral (Salud, Pensión, ARL y parafiscales) y/o certificado de paz y salvo de aportes a seguridad social, pensión riesgos profesionales y con los aportes a parafiscales expedido por el revisor fiscal o representante legal. La factura se deberá enviar al correo electrónico [contabilidadfacturas@uniamazonia.edu.co](mailto:contabilidadfacturas@uniamazonia.edu.co)

**PARÁGRAFO PRIMERO:** El Contratista autoriza a la Universidad de la Amazonia para que, del pago a su favor, se realicen deducciones por concepto de los gravámenes, tasas y contribuciones nacionales, departamentales y municipales a que haya lugar, y que correspondan al objeto contratado.

**QUINTA. - LUGAR DE EJECUCIÓN:** El lugar donde se desarrollará el **SERVICIO DE LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN DOCUMENTAL, DESRATIZACIÓN, DESINSECTACIÓN Y DESODORIZACIÓN DE ARCHIVOS COMO MEDIDA DE CONSERVACIÓN DOCUMENTAL SERÁ EN LAS SEDES PORVENIR, CENTRO Y SANTO DOMINGO** de la Universidad de la Amazonia.



Vigilada Ministerio de Educación Nacional

**SEXTA. – PLAZO DE EJECUCIÓN:** Teniendo en cuenta las actividades programadas a realizar durante el contrato, se recomienda como plazo límite de ejecución hasta el cinco (05) de julio de 2024, para cumplir a plena satisfacción la realización del objeto del contrato.

**SÉPTIMA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:**

**Generales.**

1. Cumplir con el objeto, de acuerdo con todas y cada una de las especificaciones técnicas establecidas.
2. Obtener y presentar para su aprobación, las garantías exigidas por la Universidad, en las condiciones, plazos y montos establecidos en la respectiva cláusula del contrato, así como mantener vigentes sus amparos, programándolos en los términos señalados en caso de ser requeridos.
3. Informar una dirección física y electrónica para efectos de notificaciones y mantenerlas actualizadas durante la vigencia del contrato.
4. Atender todos los llamados o requerimientos que realice la Universidad a través del supervisor del contrato.
5. Responder por los riesgos y perjuicios que se causen a terceros en razón o con ocasión de la ejecución y cumplimiento del contrato, previa investigación donde se determine su responsabilidad.
6. Mantener a paz y salvo el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgo profesionales, pensiones y aportes a Caja de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar- ICBF- y Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, cuando a ello haya lugar, mediante certificación a la fecha expedida por el revisor fiscal o representante legal de conformidad con lo establecido en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, modificado por el Artículo 9 de la Ley 828 de 2003 y el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
7. Informar de manera inmediata a la Universidad cualquier hecho constitutivo de fuerza mayor o caso fortuito que impida el cumplimiento del objeto del contrato.
8. Cumplir con las obligaciones que se generen a su cargo y que se deriven de la naturaleza del contrato y de las exigencias legales, entre ellas aquellas de carácter tributario en caso de que se generen.
9. No acceder a peticiones, amenazas que tengan por fin obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, e informar inmediatamente a la universidad y demás autoridades competentes.
10. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entrambamientos injustificados.
11. Las demás obligaciones a su cargo que se deriven de la naturaleza del contrato y de las exigencias legales.



Vigilada Ministerio de Educación Nacional

**Específicas:**

1. Garantizar a la Universidad de la Amazonia la calidad del servicio, de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas.
2. El contratista se obliga a cumplir con las condiciones técnicas, económicas, financieras y comerciales presentadas en la oferta técnica – económica, la cual hace parte integral del Contrato de servicio.
3. Deberá cumplir con las obligaciones que se establezcan en el respectivo contrato y demás normas que exija el manual de contratación de la Universidad de la Amazonia.
4. Radicar la factura o cuenta de cobro de los servicios dentro de los plazos convenidos y con los documentos soporte requeridos para efectuar el pago correspondiente.
5. Realizar diagnóstico inicial de revisión y monitoreo de las condiciones ambientales, el contratista deberá incluir la medición de condiciones ambientales, tales como: Humedad relativa, temperatura, iluminación, contaminantes microbiológicos y contaminantes atmosféricos, de acuerdo con las directrices descritas por el Archivo General de la Nación "Jorge Palacios Preciado" sólo en el área de Archivo Central.
6. El contratista deberá desarrollar (1) un proceso de Saneamiento Ambiental, que incluya: limpieza y desinfección documental, desinsectación y desratización, de los archivos descritos en el alcance de la oferta. En caso de requerirse la aplicación de algún plaguicida debe subcontratar el servicio con empresa aplicadora de Plaguicidas legalmente constituida, registrada ante la autoridad sanitaria y que además cuente con concepto sanitario favorable y en los informes allegar el certificado de manejo integrado de plagas que indique técnica utilizada, lugar de aplicación, producto utilizado, dosis, lote, fecha de vencimiento, entre otros.
7. El contratista debe mantener informado al supervisor de todas las novedades para solicitar el ingreso del personal a las sedes a intervenir.
8. Elaborar y entregar cronograma de actividades al supervisor del contrato.
9. El contratista entregará informes técnicos a la entidad en la que se deben contemplar los siguientes aspectos:
  - Diagnóstico integral de plagas en los depósitos de archivos para determinar dependiendo las plagas encontradas que tipos de productos usar para erradicarlas y controlarlas, sin aplicar productos de manera indiscriminada que pueda afectar el medio ambiente y el deterioro de los documentos.
  - Medición y análisis de resultados de carga microbiana antes y después de realizados los procesos de limpieza y saneamiento de archivos solamente del área de Archivo Central.
  - Informe detallado del estado de conservación de los soportes documentales, así como las unidades de almacenamiento y conservación documental.
  - Medición inicial y final de la carga de material particulado para verificar si la limpieza técnica fue efectiva.



Vigilada Ministerio de Educación Nacional

- Realizar un informe detallado en el que se incluyan las condiciones que pueden favorecer la proliferación de plagas, así como medidas preventivas, identificar los riesgos, las recomendaciones y conclusiones de las actividades realizadas.
10. El Contratista, está obligado a dotar de los equipos y elementos de protección personal e indumentaria al personal que realice la actividad, de limpieza y desinfección documental de acuerdo a la normatividad vigente para la ejecución de la misma.
  11. El contratista se obliga al pago de seguridad social, salarios y demás al personal que realizará las actividades del objeto contractual, además constituirá las respectivas pólizas.
  12. Para la disposición de los residuos y los elementos de protección personal (EPP) que deban reemplazarse por parte del contratista, debe depositarlos en recipiente rojo como residuo de riesgo biológico (Biosanitario). El Contratista como generador de estos residuos debe gestionar ante una Empresa Gestora de residuos Peligrosos para su transporte, tratamiento y disposición final de acuerdo a lo estipulado en la normatividad vigente y allegar copia del contrato suscrito (Artículo 11. Responsabilidad del generador. El generador es responsable de los residuos o desechos peligrosos que él genere. La responsabilidad se extiende a sus afluentes, emisiones, productos y subproductos, por todos los efectos ocasionados a la salud y al ambiente - Decreto 4741 de 2005 "Por el cual se reglamenta parcialmente la prevención y el manejo de los residuos o desechos peligrosos generados en el marco de la gestión integral".) El contratista deberá adjuntar al informe final el formato RHPS y el acta de tratamiento y disposición final de dichos residuos que otorga la Empresa Gestora de Residuos contratada para tal fin.
  13. El contratista deberá cumplir con toda la normatividad exigida por la ley para la ejecución del servicio.
  14. Las demás requeridas por la Universidad de la Amazonia relacionadas con el objeto del contrato.

#### OCTAVA: OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD:

1. Pagar al contratista en la forma y términos establecidos en la forma de pago del contrato.
2. Suministrar oportunamente la información que se requiera para la ejecución del contrato.
3. Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato.
4. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y pago de las sanciones pecuniarias a que hubiere lugar.
5. Ejercer el control del contrato a través de la supervisión.

**NOVENA. - SUPERVISIÓN:** El Supervisor del presente Contrato, quien será designado por la Vicerrectoría Administrativa y Financiera a través del Formato de Designación de Supervisor, certificará el cumplimiento a satisfacción del objeto de este, la calidad de los elementos y, en general, velará por su cumplimiento.



Vigilada Ministerio de Educación Nacional

**PARÁGRAFO.** Además de la función establecida en el presente contrato, el Supervisor deberá:

1. Cumplir con las obligaciones de seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato.
2. Verificar la ejecución del objeto del contrato en los términos y condiciones pactadas.
3. Suscribir actas de inicio, suspensión y reinicio según el caso.
4. Controlar los pagos cuando deban realizarse.
5. Requerir al contratista cuando a ello hubiere lugar e informar sobre los mismos.
6. Informar oportunamente sobre la necesidad de incorporar modificaciones y adiciones al contrato.
7. Certificar la correcta ejecución del contrato y los resultados esperados.
8. Suscribir el acta de terminación y liquidación del contrato según corresponda.
9. Verificar, revisar y aprobar el cumplimiento de los requisitos y documentos indispensables para suscribir el acta de entrega total o parcial del contrato.
10. Elaborar y firmar las actas respectivas.
11. Velar porque se mantengan vigentes todas las pólizas que amparen el contrato.
12. Informar sobre los incumplimientos del contratista; y en general, las demás funciones establecidas dentro del Título III, artículo 16, numeral 16.5 del Manual de Contratación de la Universidad de la Amazonia, Acuerdo N° 13 de 2023 del C.S.U.

**DÉCIMA. - INDEMNIDAD:** Será obligación del Contratista mantener libre e indemne a la Universidad de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones u omisiones.

**DÉCIMA PRIMERA. - GARANTÍAS:** El Contratista se obliga con la Universidad, de conformidad con el numeral 13.6 del artículo 13 del Manual de Contratación adoptado mediante Acuerdo N° 13 del 25 de abril de 2023 (Modificado parcialmente por el Acuerdo N° 58 de 2023), a constituir garantía única que cubrirá los siguientes amparos:

| GARANTÍA                    | AMPAROS   | PORCENTAJE DE AMPARO            | DURACIÓN DEL AMPARO  |
|-----------------------------|---|---------------------------------|--|
| <i>Cumplimiento</i>         | El amparo de cumplimiento del contrato cubrirá a la entidad de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista garantizado. | 20% sobre el valor del contrato | Hasta la liquidación del Contrato (Por el tiempo de ejecución del contrato y cuatro meses más) |
| <i>Calidad del servicio</i> | El amparo de calidad del servicio cubre a la entidad estatal contratante de los perjuicios imputables al contratista garantizado que surjan con posterioridad a la terminación del contrato y que se deriven de (i) la mala calidad o insuficiencia   | 10% del valor del contrato      | Hasta la liquidación del contrato (Por el tiempo de ejecución del                              |



Vigilada Ministerio de Educación Nacional

|  |  |  |  |
|--|--|--|--|
| <p><i>Riesgos derivados de la falta de pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales</i></p> | <p>de los productos entregados con ocasión de un contrato de consultoría, o (ii) de la mala calidad del servicio prestado, teniendo en cuenta las condiciones pactadas en el contrato.<br/>El amparo de pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales a que esté obligado el contratista garantizado, derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución del contrato amparado en el territorio nacional.</p> |  | <p>contrato y cuatro meses más) y dos años más.</p>  |
| <p><i>Responsabilidad civil extracontractual</i></p>   | <p>Daños que se causen a terceros con ocasión de la ejecución del contrato</p>   | <p>10% del valor del contrato</p> <p>El valor asegurado por los contratos de seguro que amparan la responsabilidad civil extracontractual no debe ser inferior a:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Doscientos (200) SMMLV para contratos cuyo valor sea inferior o igual a mil quinientos (1.500) SMMLV.</li> </ol> | <p>Hasta la finalización del contrato y tres años más.</p> <p>Hasta el plazo de ejecución.</p> |

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Las garantías deben allegarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la suscripción del presente contrato.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** Las garantías expedidas a favor de la **UNIVERSIDAD** deberán ser de cumplimiento a favor de **Entidades Públicas con Régimen Privado de Contratación**; y serán aprobadas por la misma como requisito para la ejecución del contrato, mediante la imposición de un sello por parte de la Vicerrectoría Administrativa y Financiera.

**PARÁGRAFO TERCERO:** En el evento de modificación del valor y/o plazo del contrato, las garantías deben ser ampliadas y/o prorrogadas.



Handwritten signature or initials.



Vigilada Ministerio de Educación Nacional

**PARÁGRAFO CUARTO:** Para efectos de contabilizar los términos de las vigencias de las garantías se iniciará desde la fecha de expedición de la garantía.

**DÉCIMA SEGUNDA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El Contratista manifiesta bajo la gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la firma del presente documento, que no se encuentra incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad o dentro de las prohibiciones específicas para contratar.

**PARÁGRAFO:** El Contratista afirma bajo la gravedad de juramento que se entiende surtida con la suscripción del presente contrato, que no presenta antecedentes disciplinarios, fiscales ni problemas judiciales que le impidan contratar con las entidades estatales.

**DÉCIMA TERCERA. - PROHIBICIÓN DE CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN:** El contratista no podrá ceder ni subcontratar el presente contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera sin previo consentimiento expreso y escrito de la Universidad, pudiendo ésta reservarse las razones que tenga para negar la cesión o subcontrato.

**DÉCIMA CUARTA. - NORMATIVIDAD APLICABLE:** El presente contrato se regirá por las disposiciones legales contenidas en el Manual de Contratación adoptado mediante Acuerdo N° 13 del 25 de abril de 2023 (Modificado parcialmente por el Acuerdo N° 58 de 2023), y las demás normas civiles y comerciales que sean aplicables, propias de la naturaleza y esencia del contrato.

**DÉCIMA QUINTA. - DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte del presente Contrato de Prestación de Servicios, la propuesta presentada por el contratista, las Condiciones de Contratación y sus anexos, el acta de inicio y demás documentos habilitantes e inherentes al desarrollo de este.

**DÉCIMA SEXTA. - LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato será objeto de liquidación, siempre que se cumplan con los presupuestos previstos en los numerales 15.1, 15.2 y 15.3 del artículo 15 del Acuerdo N° 13 de 2023, Manual del Contratación de la Universidad de la Amazonia (Modificado parcialmente por el Acuerdo N° 58 de 2023).

**DÉCIMA SÉPTIMA. - TERMINACIÓN DEL CONTRATO:**

- 1) Cuando las condiciones contractuales o las circunstancias que dieron lugar al nacimiento del contrato hayan variado sustancialmente.
- 2) Cuando exista detrimento patrimonial de la entidad que se agrave por la exigencia de continuar desarrollando un objeto contractual celebrado.
- 3) Cuando el objeto contractual desaparezca o cuando no exista una actividad claramente definida que permita identificar una obligación por ejecutar a cargo del Contratista.
- 4) Cuando las exigencias del servicio público lo requieran o la situación de orden público lo imponga.



Vigilada Ministerio de Educación Nacional

- 5) Por muerte o incapacidad física permanente del Contratista.
- 6) Por interdicción judicial del Contratista.
- 7) Por violación de la confidencialidad de la información o por el mal manejo que se le da a la información.
- 8) Por mutuo consentimiento.

**DÉCIMA OCTAVA.** - **AFILIACIÓN A LA SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES:** El **CONTRATISTA** deberá acreditar afiliaciones al Sistema de Seguridad Social Integral, de conformidad con lo previsto en la Ley 100 de 1993, modificada mediante la Ley 797 de 2003, y Decretos Reglamentarios 1703 de 2002 y 510 de 2003; así como los aportes a Parafiscales, según corresponda.

**DÉCIMA NOVENA.** - **EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL:** El contrato no genera relación laboral alguna entre las partes, ni el pago de las prestaciones sociales. Los valores que se compromete a pagar la Universidad por elementos objeto del presente contrato constituyen la única obligación financiera que adquiere. Por ello, la autonomía y la independencia del contratista constituyen elemento esencial de este contrato.

**VIGÉSIMA.** - **RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA:** El Contratista responderá Civil y Penalmente, tanto por el incumplimiento del contrato como por los hechos y omisiones que le fueren imputables y causen daño o perjuicios a la Universidad, derivadas de la celebración y ejecución del Contrato suscrito. El Contratista responderá por haber ocultado causales de inhabilidades e incompatibilidades, prohibiciones o por haber suministrado información falsa al momento de contratar, así como por la calidad del objeto contratado.

**VIGÉSIMA PRIMERA.** - **COMPROMISO ÉTICO:** El Contratista se compromete a actuar con rectitud e idoneidad y no desarrollar ninguna conducta que atente contra los reglamentos universitarios y principios de la contratación.

**VIGÉSIMA SEGUNDA.** - **SUSPENSIÓN:** Las partes contratantes podrán suspender la ejecución del Contrato de Prestación de Servicios, mediante la suscripción de un acta en donde conste tal evento cuando medie algunas de las siguientes causales:

- 1) Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados.
- 2) A solicitud debidamente sustentada interpuesta por una de las partes. El término de suspensión no será computable para efecto del plazo de ejecución del contrato, ni dará derecho a exigir indemnización, sobrecostos o reajustes ni a reclamar gastos diferentes a los pactados en el contrato.

**PÁRAGRAFO:** En caso de operar la suspensión, el **CONTRATISTA** se compromete a presentar certificado de modificación de la garantía única ampliando su vigencia por el término que dure la



Vigilada Ministerio de Educación Nacional

suspensión.

**VIGÉSIMA TERCERA. - DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para los efectos legales del presente Contrato de Prestación de Servicios, se tendrá como domicilio el Municipio de Florencia, Departamento del Caquetá, República de Colombia.

**VIGÉSIMA CUARTA. - NOTIFICACIONES:** El contratista autoriza y acepta que los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones se harán a través del portal web institucional, a través del correo electrónico que esté registrado en la Cámara de Comercio o a la dirección física indicada por el contratista, de cualquier decisión o información que sea adoptada por el contratante o supervisor. Así mismo, se obliga con la Universidad a informar por escrito cualquier cambio de dirección de domicilio o residencia.

**VIGÉSIMA QUINTA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente Contrato de Prestación de Servicios se perfecciona con la firma de las partes. Para su ejecución, es necesario la expedición y aprobación de la garantía requerida, el registro presupuestal del mismo y la suscripción del acta de inicio por parte del Contratista y el Supervisor del contrato.

En constancia de todo lo anterior, se firma en dos (2) ejemplares de idéntico tenor literal con destino a cada una de las partes, en Florencia el

19 MAR. 2024

EL CONTRATANTE;

EL CONTRATISTA;

FABIO BURITICA BERMEO  
Rector

Oscar Rojas F  
ÓSCAR ANDRÉS ROJAS FERIA  
C.C. N° 78381718 de San Andrés de  
Sotavento-Córdoba.

YISELA MENDEZ ROJAS  
Vicerectora Administrativa y Financiera

Proyecto: Didier Ynglaterra Joven Vargas  
Profesional Especializado VADF

Revisión Financiera: Angélica Rodríguez Valenzuela  
Profesional Especializado VADF

Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía

Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir  
atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co  
www.uniamazonia.edu.co  
Florencia-Caquetá

